

**DECISIÓN NO. 11**  
23 de agosto de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL EL AGENTE INTERVENTOR RESUELVE LOS RECURSOS PRESENTADOS A EL PLAN DE PAGOS No. 1 DE 02 DE MAYO DE 2019, EN EL PROCESO DE INTERVENCIÓN BAJO TOMA DE POSESIÓN DE LA SOCIEDAD TU RENTA S.A.S CON NIT 900.593.962-9 Y DE LAS PERSONAS NATURALES DIEGO MÉNDEZ GUAYARA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.795.836, SHIRLEY ANGELICA SUAREZ CRUZ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 52.428.662, YANETH TORCOROMA QUINTERO PRADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 52.056.462, LUZ MARINA CRUZ DE SUAREZ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 35.490.486

**EL AGENTE  
INTERVENTOR**

**JOAN SEBASTIÁN MÁRQUEZ ROJAS**, agente interventor **TU RENTA S.A.S** con NIT 900.593.962-9; y de las personas naturales **DIEGO MÉNDEZ GUAYARA** identificado con cédula de ciudadanía número 79.795.836, **SHIRLEY ANGELICA SUAREZ CRUZ** identificada con cédula de ciudadanía número 52.428.662, **YANETH TORCOROMA QUINTERO PRADO** identificada con cédula de ciudadanía número 52.056.462, **LUZ MARINA CRUZ DE SUAREZ** identificada con cédula de ciudadanía número 35.490.486; designado mediante auto número 400-001225 de 30 de enero de 2018, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto 4334 de 2008, Decreto 1910 de 2009 y demás normas legales aplicables, y,

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Mediante Resolución 300-007232 del 29 de diciembre de 2017, el Superintendente Delegado para Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia de Sociedades, adoptó una medida de intervención administrativa por captación respecto de la sociedad TU RENTA S.A.S Nit. 900.593.962-9, en donde se le ordenó la suspensión inmediata de las operaciones de captación masiva. Así mismo ordenó, entre otros, la remisión de lo actuado al Grupo de Intervenidas de la Superintendencia de Sociedades para que, dentro del ámbito de la competencia que le confiere el Decreto 4334 de 2008, adopte cualquiera de las medidas señaladas en el artículo 7 del citado Decreto. La remisión se efectuó con memorando 301- 000326 del 15 de enero de 2018.

**SEGUNDO.** La Superintendencia de Sociedades mediante auto 400- 001225 de 30 de enero de 2018, ordenó la intervención mediante toma de posesión, de los bienes, haberes, negocios y patrimonio de la sociedad TU RENTA S.A.S Nit 900.593.962-9, con domicilio en Bogotá. Así mismo designó como agente interventor de entre los inscritos en la lista oficial de auxiliares de la justicia, Joan Sebastián Márquez Rojas, identificado con cédula de ciudadanía número 1.094.879.565, quien tiene la representación legal de la persona jurídica y la administración de los bienes de las personas naturales objeto de intervención.

**TERCERO.** Mediante acta número 415-000213 de 08 de febrero 2018 el suscrito se posesionó del cargo en mención en la Superintendencia de Sociedades.

**CUARTO.** El día 12 de febrero de 2018 se publicó aviso en el diario el espectador y en la cartelera y pagina web de la Superintendencia de Sociedades informando que las personas afectadas pueden presentar su reclamación dentro de los diez (10) días siguientes calendario a la publicación del presente aviso probando la existencia del valor invertido y entregando los documentos que soportan la existencia de la obligación.

**QUINTO.** El suscrito Agente Interventor informó a los afectados de la persona intervenida, que las reclamaciones serian recibidas en la calle 31 número 13ª-51 oficina 106 de la ciudad de Bogotá, lugar que siempre estuvo a disposición para recibir reclamaciones y acreencias en el horario establecido, y adicionalmente para efectos de la decisión se tuvieron en cuenta las reclamaciones radicadas directamente en la Superintendencia de Sociedades.

**SEXTO:** Mediante Decisión 001 de 13 de marzo de 2018, el Agente Interventor, decidió sobre la aceptación y rechazo de las reclamaciones presentadas en el marco del proceso, incluyendo algunas reclamaciones extemporáneas que habían sido radicadas hasta ese momento, dentro del cual advirtió que se contaba con la posibilidad de interponer recurso de reposición, el cual debería ser interpuesto dentro de los tres (03) días calendarios siguientes contados a partir del día siguiente a la publicación del aviso de la decisión, y anexar las pruebas que consideren necesarios para el mismo.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, se establece el procedimiento una vez decretada la toma de posesión, estableciendo en el literal d; que el Agente designado proferirá una providencia que contendrá las solicitudes de devolución aceptadas y las rechazadas, y contra esa decisión solo procederá el recurso de reposición que deberá presentarse dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición de esta providencia, **precisando también dicha disposición legal, que las devoluciones aceptadas tendrán como base hasta el capital entregado.** El parágrafo 2 del artículo ibídem, de igual manera aclara que los días señalados en el procedimiento en mención, se entenderán comunes, razón por la cual, el término para interponer el recurso de reposición es calendario.

**OCTAVO.** Que mediante aviso publicado en la página web de la Superintendencia de Sociedades el día trece (13) de marzo 2018 en el link [https://www.supersociedades.gov.co/delegatura\\_insolvencia/avisos/Paginas/avisos\\_intervenidas.aspx](https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_insolvencia/avisos/Paginas/avisos_intervenidas.aspx) y en el diario el espectador se avisó a las personas de la decisión adoptada.

**NOVENO.** El suscrito Agente Interventor también informó a los reclamantes del lugar donde serían recibidos los recursos de reposición, lo cual correspondía en la Calle 31 No. 13ª 51 oficina 106 de la ciudad de Bogotá, lugar que siempre estuvo a disposición en el horario establecido.

**DÉCIMO.** Que el término para presentar oportunamente el recurso venció el pasado 16 de marzo de 2018 dentro del horario establecido para tal efecto.

**DECIMO PRIMERO.** Mediante Decisión 002 de 21 de marzo de 2018, se resolvieron los recursos de reposición, y en el numeral sexto se comunicó que no procedía ningún recurso en virtud de lo establecido en la normatividad vigente.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Mediante Decisión 003 de 22 de mayo, se reconocieron otros afectados presentados de manera extemporánea y se rechazaron aquéllos que no cumplieron con las condiciones para su presentación.

**DÉCIMO TERCERO** Igualmente, mediante Decisión 004 de 10 de septiembre de 2018, se reconocieron otros afectados presentados de manera extemporánea.

**DÉCIMO CUARTO:** Mediante Decisión 005 de 30 de octubre de 2018, en cumplimiento de la sentencia proferida por la Honorable Corte Suprema de Justicia se resolvió sobre el recurso de reposición propuesto por la señora SOFIA SAID.

**DÉCIMO QUINTO:** Mediante Decisión 006 de 13 de noviembre de 2018, se reconocieron como afectados extemporáneos por el valor indicado en el anexo 1; rechazar las reclamaciones extemporáneas presentadas según anexo 2; rechazar de plano los recursos interpuestos por la señora CECILIA AMELIA CONGOTE OCHOA ya que el recurso contra la decisión 003 del 23 de mayo de 2018 fue extemporánea.

**DÉCIMO SEXTO:** Mediante Decisión 007 de 11 de diciembre de 2018, se resolvió sobre reclamaciones extemporáneas y se resolvieron los recursos interpuestos contra la Decisión 006 de 13 de noviembre de 2018.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Mediante Decisión 008 de 21 de enero de 2019, se resolvió sobre la incorporación de las decisiones proferidas por la Agente Interventora María Mercedes Perry adscritas a los procesos de SIGESCOOP las cuales son: Inversiones Alejandro Jiménez, Cooperativa Multiactiva de vendedores Nacionales de Colombia, Corporación de Inversiones de Córdoba, Cooperativa Multiactiva Nacional de Colombia, Cooperativa Multiactiva del Sistema de Gestión empresarial

y Social, Invercor D&M, con el fin de que una vez sean trasladados los recursos que ordenó el juez del concurso de las originadoras a las comercializadoras, se proceda al pago de los afectados que fueron reconocidos en cada uno de esos procesos.

**DÉCIMO OCTAVO:** Mediante Decisión 009 de 02 de abril de 2019, resuelve recursos de reposición contra la Decisión 008 de 21 de enero de 2019, en el proceso de intervención que se adelanta.

**DÉCIMO NOVENO:** Que se presentó plan de pagos No. 1 el 02 de abril de 2019.

**VIGÉSIMO.** Que contra ese plan se presentaron recursos de reposición, que fueron resueltos mediante providencia de 02 de mayo de 2019.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** Que mediante decisión 10 de 30 de mayo del 2019, se resolvieron recursos presentados contra el plan de pagos presentado el 02 de mayo de 2019.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** Que ante algunas solicitudes presentadas por afectadas donde se indicaba que fueron incorporados por menores valores a los reconocidos en los procesos de intervención de las originadoras o que no habían sido reconocidos, y después de a ver un cruce de cuentas se pudo establecer que en el proceso de CORPOSER se habían hecho algunos reconocimientos de libranzas que no habían sido tenido en cuenta en los demás procesos de las originadoras.

**VIGÉSIMO TERCERO.** Que la Agente Interventora, publicó nuevas decisiones para el proceso de CORPOSER las cuales fueron examinadas y tenidas en cuenta, para realizar la incorporación de los afectados reconocidos que no hacían parte del plan de pagos de Tu Renta en Intervención.

## **II. CONSIDERACIONES**

**VIGÉSIMO CUARTO.** Que teniendo en cuenta las decisiones proferidas por la Agente Interventora Dra. María Mercedes Perry adscritas al proceso de LA CORPORACIÓN ALIADA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO CORPOSER, se resuelve incorporar estas decisiones con el fin de incluir en el plan de pagos a inversionistas que suscribieron contratos de compra venta de pagarés libranzas con TU RENTA, y que efectivamente después de hacer la verificación libranza a libranza no habían sido reconocidos en los otros procesos de las originadoras.

**VIGÉSIMO QUINTO.** Para efectos de lo anterior, se acompaña el anexo 1 que determina el valor reconocido a cada uno de los afectados, incluyendo la

incorporación de CORPOSER, y se presenta igualmente el plan de pagos incorporando estos reconocimientos.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Agente Interventor,

## RESUELVE

**PRIMERO:** Incorporar los reconocimientos realizados de manera conjunta en cada una de las decisiones proferidas por la Dra. María Mercedes Perry en el proceso de CORPOSER, teniendo en cuenta las decisiones proferidas en Coomuncol, Coovenal, Sigescoop y Cooinvercor, con el propósito de no duplicar los valores aplicados los afectado reconocidos.

El plan de pagos quedará integrado conforme al anexo 1 de esta decisión.

**SEGUNDO.** Sobre esta decisión no procede ningún recurso, decisión que podrá ser consultado en el link [http://https://www.supersociedades.gov.co/delegatura\\_insolvencia/avisos/Paginas/aviso\\_s\\_Intervenidas.aspx](http://https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_insolvencia/avisos/Paginas/aviso_s_Intervenidas.aspx) en la página web <https://www.marquezabogadosasociados.com>, en el expediente de la Superintendencia de Sociedades o en la oficina del Agente Interventor.

Dada, en Bogotá a los veintitrés días (23) del mes de agosto de 2019.



**JOAN SEBASTIÁN MÁRQUEZ ROJAS**  
**AGENTE INTERVENTOR**